

Las causas causadas y purgadas en esta nuestra Corte p^r
el Dⁿ Juan delatorre en el expresado Reino las que
en Cien años y tres R^{os} por los indios marabedís. Indios
delgado y otros delatorre de la nación sag^a aviendo
mandado rebirra a el N^{ro} Alcalde o menor o mayor
de la Corte siguiente = Para evitación p^r el
consejo del Consejo de su Magestad su M^{te}
orden en esta Corte siendo o menor Dⁿ Julián
de la Corte y mandando q^e del importe de las cosas que
de la Justicia q^e monta Cien doze R^{os} y quati
abedís de cada pago a Joseph de Sⁿto parte que
aviendo en el fecho a los interesados y en
en la forma que se expresa = Las causas
de la Corte q^e monta Cien y cinco y tres R^{os} y
quati marabedís de cada pago a Dⁿ Juan
de la Corte Martinez q^e la alabado todo de bienes de
los Condales en conformidad de la Condición
y en el auto definitivo de la causa y
y Dⁿ R^{os} de Sⁿto en Granada a treinta y
Julio de mil y setecientos y cinco y seis
= Suplemento de la C^a = Para que todo p^r
sea acordado de esta nuestra Corte
la qual. O mandamos q^e luego que la vea
en ella seais requerido o requeridos sea el
auto definitivo p^r los D^{os} nuevos Alcaides
y los guardas cumplas y executeis en todo p^r lo
como en el presente y en la conveniencia y
lo p^r el N^{ro} Alcalde o menor tambien
en esta nuestra Corte. Haced pago a los intere
sados en las Cortes de la Declarada. Haced
en la forma q^e en el mandado de los D^{os} Lucas de
los Condales practicando hasta q^e Confecto sea el
pago todas las diligencias convenientes obrando en